



2019-01422

35

Admón R
y FallC
noticia
Comi.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Museo
comu al Sr Alcalde
al procurador y concejal Bedón
a todos los concejales WRB
por mail y por circular
05/07/19
AP

Quito, 04 JUL 2019

Expediente No. 2019-01422
Gdoc No. 2016-101358

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

RECIBIDO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
04 JUL 2019 HORA: 16:10
[Firma]

Señor Secretario:

En relación con su oficio SG-0072, de 3 de junio de 2019, pongo en su conocimiento y, por su intermedio, en conocimiento de la Comisión de Planificación Estratégica, el siguiente criterio jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

1 Competencia

1. Emito este Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, emitido por el Procurador Metropolitano.

2 Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es exponer a la Comisión solicitante el criterio de la Procuraduría Metropolitana, respecto al siguiente asunto planteado:

La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión inaugural realizada el 27 de mayo de 2019, al tratar como primer punto del orden del día la “Designación del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión”, se encontró con el inconveniente que el Dr. René Bedón Garzón, nombrado por el Concejo como Vicepresidente de la Comisión, ya ocupaba dicho cargo en la Comisión de Desarrollo Parroquial; y, en virtud que el artículo I.1.8, respecto a la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones, Capítulo II del Código Municipal, manifiesta que: Cada concejala o concejal, podrá ser presidente hasta de una comisión; y, cada concejala o concejal podrá ser vicepresidente hasta de una comisión, resolvió: solicitar su criterio legal e informe jurídico respecto del mencionado tema.

3. Este criterio es de carácter informativo, al ser requerido por una autoridad distinta de las establecidas en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3 Marco para el análisis jurídico

4. El Concejo Metropolitano de Quito en su sesión inaugural del período 2019-2023, como una de sus resoluciones, aprobó la moción del concejal Marco Collaguazo sobre la conformación de sus comisiones decidiendo, también, sobre sus presidencias y vicepresidencias. A petición del concejal Santiago Guarderas, con la observancia del

[Firma]
05/07/19
10:59

procedimiento debido, se procedió a reconsiderar lo resuelto sobre la conformación y demás de las Comisiones sin que tal moción haya obtenido respaldo pues se rechazó por 17 votos de los presentes¹.

5. El concejal René Bedón fue designado integrante de las siguientes Comisiones: (i) Uso de Suelo; (ii) Vivienda y Hábitat; (iii) Planificación Estratégica; y, (iv) Desarrollo Parroquial.

6. El 22 de mayo de 2019, en la sesión inaugural de la Comisión de Desarrollo Parroquial, el concejal René Bedón fue nombrado su vicepresidente². Esta designación guarda consistencia con lo actuado por el Concejo Metropolitano en su sesión inaugural.

7. Mediante oficio DCRB-052, de 27 de junio de 2019, el concejal René Bedón presentó su renuncia a la calidad de miembro de la Comisión de Desarrollo Parroquial al Alcalde Metropolitano³.

8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su art. 87 letra q), establece como una facultad del Concejo Metropolitano, la conformación de las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias.

9. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019, en su título I del Libro I.1, regula en específico a las comisiones del Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito.

4 Análisis y criterio jurídico

10. El art. I.1.2 del Código Municipal señala que la organización de las Comisiones y la designación de sus miembros está sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y su título I del Libro I.1.

11. El art. I.1.8 del Código Municipal indica que cada concejal metropolitano puede ser vicepresidente de hasta una comisión. La norma dispone:

Artículo I.1.8.- Conformación.- [...] cada concejala o concejal tendrá un límite de participación de hasta en cuatro comisiones. Cada concejala o concejal, podrá ser presidente hasta de una comisión y cada concejala o concejal, podrá ser vicepresidente hasta de una comisión.

Si el Concejo Metropolitano no conformara las comisiones dentro de los 10 días subsiguientes de su instalación, la Comisión de Mesa será la encargada de hacerlo, respetando lo dispuesto en el inciso anterior.

12. La Comisión de Planificación Estratégica, de conformidad con lo resuelto por el Concejo Metropolitano en su sesión inaugural, está integrada por los concejales Omar Cevallos, René Bedón y Soledad Benítez, siendo el primero de ellos su Presidente.

¹ Acta de la sesión inaugural del Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada en la sesión ordinaria No. 004 de 11 de junio de 2019.

² Acta Resolutiva No. 001 de la Sesión Inaugural de la Comisión de Desarrollo Parroquial de 22 de mayo de 2019.

³ Oficio No. DCRB-052, de 27 de junio de 2019, Gdoc. No. 2019-090585.

13. La concejala Soledad Benítez fue nombrada vicepresidente de la Comisión de Vivienda y Hábitat en su sesión inaugural⁴, confirmando lo actuado por el Concejo Metropolitano en su sesión inaugural. Con esta designación, la concejala Soledad Benítez ostenta la vicepresidencia de (hasta) una comisión, según lo que habilita la norma previamente transcrita.

14. El concejal René Bedón, al haber renunciado a la calidad de miembro de la Comisión de Desarrollo Parroquial, no podría desempeñarse como su vicepresidente, por ser una calidad (la vicepresidencia) que exige como requisito *sine qua non* ser integrante de la Comisión.

15. La designación que deba efectuarse para completar la integración de la Comisión de Desarrollo Parroquial, de acuerdo con el art. 87 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez conocida la renuncia presentada por el concejal René Bedón, debe efectuarla el Concejo Metropolitano.

5 Conclusión

16. Con base en los fundamentos expuestos, esta Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado indica que, el concejal René Bedón no tendría impedimento para fungir como vicepresidente de la Comisión de Planificación Estratégica, una vez conocida su renuncia como integrante de la Comisión de Desarrollo Parroquial, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Muy atentamente.


Ab. Fernando A. Rodríguez Y.
SUBPROCURADOR METROPOLITANO



Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana

⁴ Acta resolutive No. 001 de la Sesión Inaugural de la Comisión de Vivienda y Hábitat de 30 de mayo de 2019.